

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 11 de Marzo).

#### Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la cátedra numeraria de Modelado y Vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla en Exposición nacional ó universal en la especialidad de la vacante, con arreglo á las prescripciones del art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los aspirantes; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el plazo señalado precisamente, no serán admitidos á este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 13 de Marzo).

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 800

Don José Rafael Giménez de Quiróz, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial urbana correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896 á 97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los

deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 52.—Débito 8'98 pesetas.—Viuda de Juan Barberá Punsoda.—Una casa calle de la Rápita, núm. 6.

Núm. 94.—Débito 13'82 pesetas.—Félix Calero Basseda.—Una casa calle Varrá, núm. 4.

Núm. 135.—Débito 8'67 pesetas.—Viuda de Antonio Damiá.—Una casa ó patio calle Castellá, núm. 35.

Núm. 526.—Débito 8'52 pesetas.—Viuda de Hipólito Simó.—Una casa calle Castellá, núm. 35.

Núm. 592.—Débito 8'68 pesetas.—Antonio Badía Amat.—Una casa calle Hospital, núm. 25.

Núm. 668.—Débito 27'76 pesetas.—Viuda de José Gomis.—Una casa calle Gentil, núm. 46.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Selva del Campo 9 de Marzo de 1898.—José R. Giménez.

Núm. 801

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Coldejou.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.306'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Coldejou 17 de Marzo de 1898.—Francisco Escoda.

Núm. 802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario, y aprobado por el Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean justas.

Vallclara 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Sales.

Núm. 803

Terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898-99 en el que constan las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes, vecinos y forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Vallclara 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Sales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vendrell

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1898 á 99, queda expuesto en la Secretaría por el término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Vendrell 13 de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Félix Escasans.

Núm. 805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Figuerola

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente, para que pueda ser examinado y producir cuantas observaciones se crean pertinentes.

Figuerola 16 de Marzo de 1898.—  
El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaseca de Solcina

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que sean justas.

Vilaseca de Solcina 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

Núm. 807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre del Español

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1898-99 y aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Serra.

Núm. 808

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerle efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 810 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.
- Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.
- Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 153 pesetas.
- Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 160 pesetas.
- Total 2.473 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Altafulla 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Baldomero Boronat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 809

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de embargo de bienes á José Montguillot Gil, de Aleixar, dimanante de causa que contra él y su hijo se siguió sobre hurto, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra del término de Aleixar, partida «Costas», de una hectárea cuarenta y dos áreas noventa y siete centiáreas, avellanos, regadío y secano; lindante al Norte con Ramón Anglés, al Sud con Juan Cabré, al Este con Pablo Montguillot y al Oeste con la Riera; valorada en ochocientas cincuenta pesetas..... 850 ptas.

Y otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Las Fulladas», de sesenta y cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas, avellanos, secano y viña; lindante al Norte con Magdalena Alberich, al Sud con la viuda de Guardiola, al Este con el camino y al Oeste con el barranco; valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día diez y seis del próximo mes de Abril; advirtiéndose que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Juan Sardá.

Núm. 810

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia y para el pago de las costas causadas en los autos declarativos de menor cuantía instados por los consortes Domingo Rey Ramos y Francisca Pedrola, contra su hijo Juan Rey Pedrola, vecinos de Benifallet, le fué embargada á este último y se saca á pública subasta la nuda propiedad de la finca que se expresará á continuación; que fué valorada por el perito D. Agustín Mas, y á la que se ha rebajado el tanto correspondiente por razón del usufructo que sobre la misma tienen los dichos consortes demandantes, y es á saber:

Toda aquella finca rústica situada en el término de Benifallet, partida Vall de Pons, que linda al Norte con Juan Faneca y Antonio Ferré, al Sur y Este con Pedro Treig y al Oeste con D.<sup>a</sup> Magdalena Gras, comprendiendo dentro los límites marcados la extensión superficial de cuatro hectáreas sesenta y cuatro áreas, equivalentes á veinte y un jornal diez y nueve céntimos de los de sesenta varas de lado ó de nuestro país, plantada de almendros, viña, sembradura, higueras, olivos, algarrobas y rocas, dentro la cual se halla enclavada una casa en buen estado de conservación, compuesta de

planta baja y un piso y forma parte de la misma, y atendidas las condiciones, situación y estado de la deslindada finca, fué valorada en mil doscientas cincuenta pesetas, pero rebajada la parte correspondiente, según la tabla de probabilidades de vida de los usufructuarios de la misma finca que da la nuda propiedad de la misma, por mil pesetas, por la que sale á subasta..... 1.000 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la deslindada finca que se subasta, puede presentarse el día cinco del próximo mes de Abril, en los estrados de este Juzgado, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el remate de la referida nuda propiedad de dicha finca á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque sale á subasta, y que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del citado valor en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y que los mismos deberán conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación sobre cargas librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho de exigir otros, y finalmente, que la cantidad que se deposite para tomar parte en la subasta por aquél á quien se rematare quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación que contrae, y en su caso como parte del precio de la finca, devolviéndose á los demás postores el tanto por ciento que consignasen.

Dado en Tortosa á once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—P. M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 811

Don Isidoro Santos Hernández, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor nombrado en este expediente que se sigue contra el recluta con instrucción militar José Sabaté Piñol, del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, por haber faltado á la concentración ordenada para el día veinte de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Sabaté Piñol, del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, natural y vecino de Cherta, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Tortosa, es hijo de José y de Teresa, nació en ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, de oficio jornalero, edad veinte y dos años, ocho meses y dos días, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros; sus señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena: señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido

procesado José Sabaté Piñol, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Tarragona á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Isidoro Santos.

Núm. 812

Don Juan Alfaro y Espada, Teniente Coronel de Infantería con destino en la zona de reclutamiento número treinta y tres, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Jaime Barceló Vernet, por su falta de presentación á la concentración ordenada el día veinte de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con instrucción militar del alistamiento de Capasanes, cupo de Cuba y último reemplazo, Jaime Barceló Vernet, natural de dicho pueblo, en esta provincia, hijo de Dimas y de Maria, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz y boca regulares, barba clara, y de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de la expresada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada el día veinte de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Alfaro.

Núm. 813

Don Juan Alfaro y Espada, Teniente Coronel de Infantería con destino en la zona de reclutamiento número treinta y tres, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Pena Pena, por su falta de presentación á la concentración ordenada el día veinte de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con instrucción militar del alistamiento de Capasans, cupo de Cuba y último reemplazo, Juan Pena Pena, natural de dicho pueblo, en esta provincia, hijo de José y de Basilia, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente, nariz y boca regulares, barba saliente, ojos pardos, y de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la expresada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada el día veinte de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Alfaro.